

CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
ACTA DE LA SESIÓN VIRTUAL ORDINARIA 1419-2020

SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DEL SINAES
CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE JULIO DE 2020. SE DA INICIO A LA SESIÓN
VIRTUAL A LAS NUEVE DE LA MAÑANA.

MIEMBROS ASISTENTES

MAE. Sonia Acuña Acuña, Vicepresidenta
Dra. Lady Meléndez Rodríguez
M.Sc. Francisco Sancho Mora
Dr. Julio César Calvo Alvarado

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte, Presidente
Ing. Walter Bolaños Quesada
M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén
MBA. Arturo Jofré Vartanián

INVITADOS HABITUALES ASISTENTES

M.Sc. Laura Ramírez Saborío, Directora Ejecutiva.
MAP. Angélica Cordero Solís, Coordinadora Secretarías, Consejo Nacional de Acreditación.
Licda. Kattia Mora Cordero, Abogada.

***Los asistentes se encuentran conectados virtualmente desde sus casas de habitación, debido a la emergencia nacional.**

El Presidente indica que se están realizando las sesiones virtuales atendiendo la Directriz No. 073-S-MTSS y el Acuerdo del artículo 4 de la Sesión 1388-2020 del 10 de marzo, esto debido al estado de emergencia nacional.

Artículo 1. Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1419.

El presidente somete a conocimiento del Consejo la agenda 1419 y se aprueba la agenda.

Temas tratados: 1.Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1419. 2.Revisión y aprobación del acta 1418. 3.Análisis y Decisión de Acreditación sobre el Proceso 62. 4.Revisión de Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) del Proceso 88. 5.Recurso de Revocatoria con apelación de la funcionaria Gisela Coto Quintana. 6.Solicitud de permiso y apoyo económico de la Licda. Sandy Cascante Pérez.

Artículo 2. Revisión y aprobación del acta 1418.

Se aprueba el acta 1418.

Artículo 3. Análisis y Decisión de Acreditación sobre el Proceso 62.

Con base en el análisis del Informe de Autoevaluación, el Informe de la Evaluación Externa, y las observaciones por parte de la carrera, el Compromiso de Mejoramiento (CM) y la Revisión del Compromiso de Mejoramiento.

CONSIDERANDO QUE:

1. La misión del SINAES es fomentar la calidad de la educación superior costarricense y contribuir eficazmente al logro y observancia de los principios de excelencia académica en el quehacer docente de las instituciones costarricenses de educación superior.
2. El compromiso de mejoramiento presentado en esta acreditación incorpora las acciones y tareas necesarias para superar las debilidades y potenciar las fortalezas detectadas por la carrera, los pares evaluadores y por el Consejo del SINAES.
3. Según el procedimiento establecido por el SINAES para la decisión de acreditación, la carrera satisface los requerimientos de calidad del Manual de Acreditación del SINAES.

SE ACUERDA

1. Acreditar la carrera de Licenciatura en Microbiología y Química Clínica de la Universidad de Costa Rica, Sede Rodrigo Facio, por un período de 4 años a partir de la fecha en que se toma este acuerdo. El vencimiento de la acreditación se prevé para el 17 de julio de 2024.

2. Manifiestar a la Universidad la complacencia por este resultado, fruto de su compromiso con la calidad y del esfuerzo permanente que lleva a cabo por mejorarla. El SINAES considera importante para la formación de profesionales en el área de Microbiología y Química Clínica, contar con instituciones de enseñanza que muestren una capacidad de mejoramiento continuo.
3. Comunicar a la Universidad continuar con el proceso de mejoramiento y asegurar un nivel de calidad acorde con los criterios ya que los evaluadores externos lo tomarán en cuenta en el proceso de evaluación para la siguiente reacreditación.
4. Instar a la carrera a dar énfasis al fortalecimiento del conocimiento de la reglamentación en la población docente y estudiantil y facilitar los procedimientos y estrategias para realizar las denuncias de hostigamiento sexual.
5. Implementar estrategias para disminuir la permanencia prolongada de estudiantes en la carrera.
6. Motivar a la carrera para que a lo largo del proceso de mejoramiento se dé seguimiento a las acciones de mejora planteadas, en el Compromiso de Mejoramiento. El cumplimiento ha de ser el resultado del trabajo de personas y de ejercicios de rendición de cuentas, involucrando las autoridades superiores, especialmente en:
 - a) El cumplimiento del compromiso de mejoramiento, será uno de los principales aspectos que los pares evaluadores tomarán en cuenta en el proceso de evaluación para reacreditación. La carrera deberá presentar un Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) el 17 de julio de 2022.
 - b) A lo largo de todo del período de acreditación debe evidenciarse un proceso de mejora continua.
 - c) Para efectos de reacreditación la carrera deberá presentar el informe de autoevaluación el 17 de abril de 2024, junto con una valoración integral del cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM).
 - d) La condición de acreditación otorgada se rige por las normas y procedimientos del SINAES, conforme al Manual de Acreditación vigente.
7. Transcribir a la universidad los Artículos del Manual de Acreditación que la afectan durante la vigencia de la acreditación:

Capítulo II, punto 2.5.2: “Durante la vigencia de la acreditación oficial otorgada a una carrera o programa, el Consejo del SINAES se reserva el derecho de revocar la acreditación si se produjeran cambios sustantivos que alteren de manera negativa las condiciones con base en las cuáles se acreditó la carrera o si existiera un incumplimiento comprobado de los términos del Compromiso de Mejoramiento en los plazos que fueron estipulados”.
8. Invitar a las autoridades universitarias a compartir con la Sociedad nacional la información sobre el carácter de carrera oficialmente acreditada que le ha sido conferida. Toda comunicación que haga referencia a la acreditación de esta carrera debe cumplir con el Reglamento para el uso de sellos, emblemas y denominación del SINAES.
9. En caso de que se requiera alguna ampliación o se desee formular alguna observación o reconsideración al contenido del presente acuerdo, la misma podrá solicitarse dentro de los quince días naturales siguientes a su comunicado, de conformidad con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Reconsideración de los Acuerdos del Consejo Nacional de Acreditación.

10. Proponer que la actividad para la entrega de certificado de acreditación se realice en la Universidad en las fechas que se establezcan de común acuerdo entre el SINAES y la carrera.
11. Acuerdo firme.
12. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a este proceso de acreditación.

Artículo 4. Revisión de Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) del Proceso 88.

Se analiza el Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 88, el informe de su revisión y la información técnica elaborada por el Área de Gestión Académica del SINAES.

SE ACUERDA

1. Dar por recibido el Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 88.
2. Aprobar la Revisión del Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 88.
3. Remitir a la carrera del Proceso 88 la revisión del Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM).
4. Indicar a la Universidad y a la carrera la importancia de incluir las recomendaciones realizadas por el revisor y señaladas puntualmente en el Informe de Revisión de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento.
5. Indicar a la carrera, que al Consejo Nacional de Acreditación le preocupa lo aspectos pendientes de los diferentes Compromisos de Mejoramiento e insta a la carrera a redoblar esfuerzos para su cumplimiento, especialmente en lo que tiene que ver con el mejoramiento del Plan de Estudios y las acciones de Investigación, antes de la finalización del periodo de acreditación vigente, para no poner en riesgo una posible reacreditación.
6. Mantener la condición de acreditada a la carrera del Proceso 88.
7. Indicar a la carrera que al momento de finalizar el actual periodo de acreditación y de cara a un eventual proceso de reacreditación, las carreras deben cumplir todos los compromisos indicados en el Compromiso de Mejoramiento.
8. Informar a la carrera que, si desea entregar el Informe de Autoevaluación para reacreditación, deberá presentarse el 11 de febrero de 2022 y debe incluir un capítulo en el cual se indique el cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento y los logros adicionales alcanzados por la carrera, durante los dos años previos a solicitar la reacreditación.

Votación Unánime.

La M.Sc. Laura Ramírez Saborío, se retira a las 11:10a.m.

Artículo 5. Recurso de Revocatoria con Apelación de la funcionaria Gisela Coto Quintana.

Los Miembros del Consejo Nacional de Acreditación reciben en alzada el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio presentado por la funcionaria Gisela Coto contra la sanción de llamada de atención verbal que la Dirección Ejecutiva en calidad de jefatura inmediata le aplicó el pasado 22 de mayo de 2020. Los miembros del Consejo, analizan los argumentos presentados por la funcionaria, además revisan con detenimiento cada uno de los documentos que conforman el expediente y la actuación de la Dirección Ejecutiva, a fin de garantizar el debido proceso llevado a cabo en este caso, y de cumplir con la labor

encomendada. Asimismo se observa que no existe vicio de forma que pudiese causar nulidad, de lo actuado.

CONSIDERANDO QUE:

1. El régimen disciplinario del SINAES se encuentra regulado a partir del Capítulo XV del Reglamento Autónomo de trabajo.
2. El artículo 56 inciso d), del Reglamento Autónomo de Trabajo indica: **“d.-Cumplir con la mayor diligencia y buena fe las instrucciones de las Jefaturas, relativas al servicio y a los deberes del puesto que desempeña, auxiliando en su trabajo a cualquiera de los demás empleados, cuando se requiera.”**
3. El artículo 58 párrafo primero establece: **“A. Los empleados podrán ser amonestados en forma verbal cuando incurran en faltas leves que a juicio de las Jefaturas no ameriten una sanción mayor y se trate de situaciones que se presentan por primera vez”.**
4. El artículo 59 indica: **“La sanción de amonestación escrita podrá ser impuesta por el jefe inmediato del empleado.” (...)** (...) **“El recurso de apelación deberá ser interpuesto dentro de un plazo de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que fue comunicada la sanción”.**

SE ACUERDA

1. Rechazar el Recurso de Revocatoria con Apelación interpuesto por la funcionaria Gisela Coto Quintana y mantener la sanción impuesta.
2. Notificar a la funcionaria y a la Dirección Ejecutiva.
3. Acuerdo firme, con mayoría de siete votos y una abstención.

El M.Sc. Francisco Sancho Mora desea que conste en actas que se siguió el debido proceso y que él no considera ser un tercero en el SINAES, por el contrario sin el afán de pasar por encima de las jerarquías, considera que se debe estar permanentemente abiertos para tener una comunicación directa con el Consejo y todos los funcionarios del SINAES. Señala que, desafortunadamente por la pandemia se han aislado, pero considera importante mantener el contacto directo con los funcionarios ya que es la única forma de monitorear el comportamiento de la institución.

La M.Sc. Laura Ramírez Saborío, ingresa a las 12:00p.m.

Artículo 6. Solicitud de permiso y apoyo económico de la Licda. Sandy Cascante Pérez
La M.Sc. Laura Ramírez Saborío, presenta a los Miembros del Consejo Nacional de Acreditación la información sobre la solicitud de permiso y apoyo económico de la Licda. Sandy Cascante Pérez, para realizar un Máster Universitario en Desarrollo Económico y Políticas Públicas en la Universidad Autónoma de Madrid.

CONSIDERANDO QUE:

1. La crisis económica a nivel nacional ha afectado con diferentes recortes en los presupuestos de las instituciones públicas y que SINAES no quedó exento de estos.
2. El artículo 34 del Reglamento Autónomo de Trabajo del SINAES que regula las Licencias sin goce de salario para llevar a cabo estudios universitarios; así como la Convención Colectiva de la Universidad de Costa Rica que es aplicable a los funcionarios de SINAES que conservan la modalidad de salario compuesto, derivado de la relación laboral del CONARE.
3. Que la oportunidad que se le presenta a la Licda. Sandy Cascante Pérez es un beneficio para su desarrollo personal y profesional.

SE ACUERDA:

1. Aprobar el permiso sin goce de salario a la Gestora de Información, Lic Sandy Cascante Pérez, a partir del 7 de setiembre del 2020 hasta el 24 de setiembre del 2021.
2. Solicitar a la Dirección Ejecutiva y a la Dirección de la División de Servicios de Apoyo a la Gestión realizar las gestiones correspondientes.
3. Acuerdo firme.

SE CIERRA LA SESIÓN A LAS DOCE Y CINCUENTA DE LA TARDE.

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte
Presidente

MAP. Ma. Angélica Cordero Solís
Coordinadora Secretaría CNA